



RESOLUCIÓN N° 879 DE 11 ABR 2013

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 494 del 22 de febrero de 2013, mediante la cual se adicionó el artículo quinto de la Resolución 3801 del 26 de diciembre de 2012 por la cual se fijaron las políticas de recaudo y formas de pago para la Fase II de la Contribución de Valorización establecida en el Acuerdo 180 de 2005, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., modificado por los Acuerdos 398 de 2009 y 445 de 2010"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los Acuerdos 19 de 1972, 180 de 2005, los Acuerdos 01 y 02 expedidos por el Consejo Directivo del IDU y demás disposiciones concordantes vigentes y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá", en sus artículos 12 y 157, el Concejo de Bogotá en ejercicio de su autonomía y competencia legislativa puede establecer la contribución de Valorización por Beneficio Local, o General; determinar los sistemas y métodos para definir los costos y beneficios de las obras, fijar el monto de las sumas que se pueden distribuir a título de valorización y establecer la forma de hacer su reparto. Su distribución se puede hacer sobre la generalidad de los predios urbanos y suburbanos del Distrito o sobre parte de ellos. La liquidación y recaudo pueden efectuarse antes, durante o después de la ejecución de las obras...", lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 7 de 1987.

Que con fundamento de dicha disposición, el Concejo Distrital mediante el Acuerdo 180 de 2005 modificado por los Acuerdos 398 de 2009 y 445 de 2010, autorizó el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras relacionadas en el anexo No. 2, grupo 2, que integran los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y sus operaciones estratégicas, en concordancia con el Plan de Desarrollo.

Que el mencionado Ente Corporativo, dispuso en el artículo 4 del Acuerdo 445 de 2010, que modificó los Acuerdos 180 de 2005 y 398 de 2009, que la contribución de valorización correspondiente a las Fases II, III y IV del Acuerdo 180 de 2005 se asignará en los años 2012, 2014 y 2016, respectivamente.

Que el Acuerdo 180 de 2005 en su artículo 6, párrafo 3º modificado por el artículo 7º del Acuerdo 398 de 2009, estableció que el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante acto administrativo, fijará políticas de recaudo y priorización de cartera de conformidad con las circunstancias imperantes en el mercado. Así mismo establecerá los descuentos y plazos para el pago de contado y por cuotas, y los intereses corrientes y de mora.

Que en observancia de la Ley 1066 de 2006 y del Decreto 4473 de 2006 que la reglamenta, relacionada con la gestión del recaudo de la cartera pública, la Dirección General del IDU expidió el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto mediante Resolución 3866 del 25 de septiembre de 2009 modificada por la Resolución 1862 de junio 11 de 2010, que en su artículo Trece determinó que el pago del gravamen de valorización debe ser de contado o por cuotas y

